

## NATURALEZA, OBJETO Y COMPETENCIAS

### Constitución y régimen jurídico

El Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo establecido en las disposiciones de Régimen Local aplicables, por acuerdo de Pleno nº 7/03 de 16 de enero, constituyó un Organismo Autónomo de naturaleza administrativa para la prestación de los servicios que constituyen su objeto al amparo de lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local (LRBRL).

En cuanto Agencia pública administrativa local, de conformidad con la Ley de Autonomía local de Andalucía y su normativa de desarrollo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de las facultades de tutela que ejerza el Ayuntamiento de Córdoba.

### Objeto y fines

Constituye el fin del IMDEEC, en su condición de Agencia Pública Administrativa Local, con carácter general, conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el medio ambiente.

### Competencias

Para la consecución de su objeto y fines, se atribuyen al IMDEEC las siguientes competencias:

1. La potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.
2. El impulso y gestión de Políticas Activas de Empleo y cualificación de los Recursos Humanos del Municipio en coordinación con el resto de Administraciones.
3. El apoyo y la prestación de información útil para el fomento y atracción de inversiones productivas.
4. La elaboración, tramitación y gestión de proyectos municipales ante las autoridades europeas, estatales o autonómicas y especialmente, las que lleven aparejada financiación a través de fondos de la Unión Europea.
5. La promoción de la proyección exterior de Córdoba en cuanto instrumento para el fomento de actividades que redunden en el desarrollo económico y social del municipio.
6. Cualquier otra que se establezca por la legislación de régimen local.